

## **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO LUIS ARMANDO CÓRDOVA DÍAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

El suscrito diputado Luis Armando Córdova Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable Cámara la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIV y se adiciona una fracción XXXIV recorriéndose la actual para pasar a ser la fracción XXXV del artículo 31 todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La idea de profesionalizar el ejercicio público en México es consubstancial a la necesidad misma de institucionalizar la labor gubernamental; por ello, no es coincidencia que haya sido con el fin de la Revolución Mexicana de 1910 y con el tránsito del México bronco a la vida organizada que desde entonces se hayan dado los primeros esfuerzos por darle continuidad a los proyectos gubernamentales a fin de que, con independencia de la persona que ocupara un cargo público, las políticas públicas se mantuvieran, los programas, planes y proyectos traducidos muchos de ellos en beneficio social, no se suspendieran o se limitaran como consecuencia del estilo personal e individual de quien ejerce el cargo.

Es así, que con el nacimiento y consolidación del sistema político mexicano y las instituciones que surgieron de éste, que la función de gobierno dejó de ser solamente la de la “administración y supervisión” para ser la del ejercicio activo y por medio de hombres y mujeres que se profesionalizaron en el día a día, que pasaron a formar parte de la burocracia nacional y del actuar gubernamental en todos y cada uno de sus niveles.

Sin embargo, aunque durante muchos años el ejercicio de la función gubernamental se daba a partir del ingreso de un individuo desde el más bajo de los niveles jerárquicos y con el transcurso de los años y por medio de la permanencia y la lealtad a la institución gubernamental a la que se pertenecía, existía la posibilidad real de ascender en los distintos escalafones de mando para, en no pocos casos, llegar a formar parte de la alta burocracia gubernamental ya sea como director o incluso, como secretario de despacho, con el transcurso de los años esto dejó de ser una constante y el ingreso, promoción y ascenso de una persona dejó de darse de esta forma.

No es coincidencia que durante la primera mitad del siglo XX y hasta la década de los años setenta, quienes se dedicaban a la función gubernamental prácticamente permanecieran en un solo trabajo durante prácticamente toda su vida laboral.

El cambio fue consecuencia de una creciente y cada vez mayor necesidad de profesionalización por parte de quienes aspiraban a ser la siguiente generación de servidores públicos, es así que la simple práctica del ingreso, la constancia en la permanencia en una misma institución y el conocimiento empírico que en su conjunto garantizaba un ascenso se transformó y la competencia se volvió mucho más intensa. La dinámica y transformadora generación de estudiantes universitarios de finales de los años sesenta y principios de los setenta vio en los espacios laborales de gobierno, la oportunidad de desarrollo individual y en un esquema de competencia directa, los nuevos profesionistas desplazaron de manera natural a quienes únicamente contaban con bases empíricas de conocimiento para dar paso a una nueva generación de funcionarios públicos.

En este sentido, cabe señalar que desde sus orígenes, varias instituciones gubernamentales establecieron las bases de un servicio profesional de carrera a través de la especialización de sus integrantes, ejemplo de ello son el Ejército y Fuerza Aérea, la Marina y la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de su denominado Servicio Exterior Mexicano como esquema de ingreso y escalafón tanto en la rama técnica como en la diplomático consular sentando las bases de una prestigiosa tradición en la conducción de la Política Exterior de México.

Durante la década de los ochenta, surge por iniciativa gubernamental la intención de establecer en otras dependencias de gobierno un esquema de ingreso con orientación a resultados, con pocos y aislados resultados; sin embargo, la cada vez mayor necesidad de profesionalizar la función pública y con el ingreso de nuestro país a un esquema de competencia en un mundo globalizado, los ciudadanos tuvieron la oportunidad de conocer e informarse de las maneras en las que se ejercía en otras regiones la función pública lo que enriqueció su espíritu crítico y sentó las bases de una ciudadanía que exigía resultados con cada vez mayor intensidad a sus gobernantes.

Es con el gobierno del presidente Ernesto Zedillo con quien se sientan las bases iniciales de una profesionalización general en toda la administración pública a través de la publicación de acuerdos y manuales de ingreso en el gobierno federal; de manera paralela otros poderes de la Unión, como la Cámara de Diputados, establece su denominado “Servicio Civil de Carrera Parlamentaria”, con su propia determinación de perfiles y normatividad aplicable.

Con la entrada del nuevo milenio, el cambio de gobierno no evitó que fuera desde las filas del Partido Revolucionario Institucional donde surgieran las propuestas de profesionalización gubernamental; en este sentido, es de destacar la Iniciativa de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal presentada durante la LVIII Legislatura por el senador Carlos Rojas Gutiérrez del Partido Revolucionario Institucional, la cual fue dictaminada y aprobada durante el año 2003, antes del final de dicha legislatura.

Con el establecimiento de todo un sistema que involucrara el ingreso, el desarrollo, la capacitación, la profesionalización, la permanencia y en su caso, la remoción de un servidor público, bajo los principios rectores de igualdad de oportunidades, equidad, igualdad, mérito en el desempeño y vocación de servicio, las y los mexicanos que pretendan hacer una auténtica carrera en el servicio público podrán acceder al mismo si cumplen con los requerimientos y necesidades establecidas en la descripción y perfil del puesto a fin de que puedan plasmar su experiencia y desarrollo académico en el ejercicio de gobierno.

El esquema vigente del sistema de Servicio Profesional de Carrera a través de su normatividad, a pesar de llevar en operación casi 10 años, ha sufrido pocas modificaciones, sólo ha sido modificada 2 ocasiones, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de septiembre de 2005 y el 9 de enero de 2006, respectivamente; cabe señalar que el sistema es operado y administrado de manera unilateral y a discreción de la Secretaría de la Función Pública.

La necesidad de adecuar las estructuras de funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera en la administración pública federal, traen como consecuencia una serie de reformas –aún pendientes– en donde el sistema sea administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la inminente y necesaria desaparición de la Secretaría de la Función Pública y la creación de la denominada Comisión Nacional Anticorrupción.

Por ello, se vuelve necesario modificar la administración pública federal para adecuarse a los nuevos tiempos; en este sentido es de destacar que una de las principales deficiencias del sistema del Servicio Profesional de Carrera es la falta de transparencia en los procesos de ingreso y en la duplicidad que en su momento generó la operación-supervisión-sanción de la Secretaría de la Función Pública quien no solamente administraba las bases informáticas de operación del sistema sino también integraba los comités de selección, emitía un voto en los mismos para decidir quién obtenía una plaza en el gobierno y al mismo tiempo era arbitro al ser supervisor de los procesos a través de sus Órganos Internos de Control.

Por ello, aunque es importante que el sistema se mantenga administrado por una dependencia de la administración pública centralizada, en este caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la definición de los perfiles de los puestos y los contenidos de los exámenes técnicos y de conocimientos deberán ser realizados por un instituto cuya labor sea únicamente la del diseño de las reglas del juego y de los tramos definidos por los perfiles para que la Secretaría de Hacienda sea la que administre el sistema y se coordine con los contralores de las dependencias, únicamente para fines de supervisión.

Cabe señalar que crear un instituto del Servicio Profesional de Carrera dependiente de la Secretaría de Hacienda no es ocioso ni oneroso, en primer término, porque se aprovechará parte de la estructura que ya desempeña esa función junto con la que se encuentra en fase de traslado de la Función Pública; en segundo término porque se encargará de diseñar sus propios tramos de operación y manteniendo un grado de autonomía limitado, podrá contar con la opinión de expertos y especialistas en el diseño de los perfiles de los puestos y en el contenido de los exámenes de conocimientos técnicos, base fundamental del ingreso de personal a las dependencias que ya implementan el Servicio Profesional de Carrera.

Finalmente, con el establecimiento del Instituto del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se da un paso fundamental en el esquema de profesionalización de la función gubernamental en México, al tiempo que se consolida un sistema que permanecerá con el transcurso del tiempo y que es consecuencia de la vida democrática de toda la nación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente:

### **Proyecto de Decreto**

**Único.** Se reforma la fracción XXIV y se adiciona una fracción XXXIV recorriéndose la actual para pasar a ser la fracción XXXV, del Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

### **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

**Artículo 31.** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXIII. ...

XXIV. Conducir, **a través del Instituto del Servicio Profesional de Carrera**, las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;

XXV. a XXXIII. ...

**XXXIV. Coordinará al Instituto del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal el cual, ejercerá las funciones que competan a la Secretaría en la legislación respectiva así como designar a su Titular y establecer la reglamentación correspondiente a la conducción del Sistema.**

**La autorización en el diseño de los Perfiles de Puestos de las plazas del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal estará a cargo de la Secretaría a través del Instituto del Servicio Profesional de Carrera; y**

XXXV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.** Los asuntos que con motivo de las reformas contenidas en el presente decreto competan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por mandato de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estarán a cargo del Instituto del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

**Cuarto.** El personal adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuya función sea la de aplicar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, pasará a formar parte del Instituto, así como su mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y, en general, el equipo que la dependencia haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo y de ninguna manera resultará afectado en sus derechos laborales adquiridos en virtud de su relación laboral con la administración pública federal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 23 días del mes de septiembre de 2014.

Diputado Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica)